



SELO QVARTO VENT
TE MARAVELE AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

El E. D. Joseph Garza Sarmiento y Luñega, Dijo queriendo este mero Ayuntamiento. que sobre el asunto de la Fuente del oxo letata y no tener antecedenentes algunos y ser Capitulax moderno y solo sauer la Carta orden que el E. Correg. hizo presente desta Ciudad para la prompta providencia sobre el Negaro de oha obra en que desde luego viene o ha Comisión al E. D. Juan Antonio Seron quien pareze asido Comissario desde el principio de ella desde luego se con forma el que vota con el dudamen del acuerdo del Día trece, y añade que haviendo representado a la Ciudad oho E. D. Juan Seron no haver por tor des de luego pro sea oho E. Como esta prevendo en la orden del E. Gobernador del Consejo =

El E. D. Diego Melgares y Carrero Dijo se con forma con el voto y parecer del E. D. Gomez Chaudis Joseph de Guevara =

En este estado el E. Correg. mando rehaga Regular de votos y havíendose executado pareze ser la maior parte de dictamen se execut oha obra q. la direzion del E. D. Juan Antonio Garza Seron; Entendiéndose q. la Ciudad = Acordo segun de lo votado q. la maior parte de Cap. Capitulares segun resulta de sus pareceres =

En este estado salio este Ayuntamiento. El E. D. Juan Ant. Garza Seron =

